

ACUERDO No. 119-CNR/2011. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: Varios.- Adquisiciones y Contrataciones. Conocimiento de resultado del Sobre No. 3; punto número siete punto cuatro: Licitación Pública Internacional No. LPINT-04/2011-CNR-BCIE “Suministro de Computadoras y Estaciones de Trabajo para el Centro Nacional de Registros”, de la sesión ordinaria número dieciséis, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil once; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa, y

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 23-CNR/2011, de fecha 17 de marzo del presente año, autorizó efectuar la mencionada Licitación Pública Internacional para adquirir el expresado suministro; aprobó las bases respectivas y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas; licitación que tiene por objetivo, el fortalecimiento de las oficinas del CNR, por medio del Plan de Modernización Tecnológica propuesto por la Dirección de Tecnología de la Información, mediante la sustitución del equipo informático en obsolescencia, lo cual fue autorizado en Acuerdo de Consejo Directivo No. 69-CNR/2010; suministro que consta de los siguientes ítems: 1: quinientos cincuenta computadoras de escritorio y 2: setenta estaciones de trabajo. Las especificaciones técnica de dichos ítems, constan en el expediente respectivo;
- II.** Que por el Acuerdo No. 80-CNR/2011 de fecha 21 de julio del corriente año, el Consejo Directivo resolvió sobre el resultado de la evaluación del Sobre No. 1 “Precalificación del Licitante”, tener como elegibles a las Sociedades: GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.; RAF, S.A. DE C.V.; y TECNASA ES, S.A. DE C.V., para continuar con el proceso de evaluación de ofertas, y ser consideradas en la apertura del Sobre No. 2 “Oferta Técnica”;
- III.** Que mediante el Acuerdo No. 88 -CNR/2011 del 2 de septiembre del corriente año, el Consejo Directivo resolvió tener como elegibles a las sociedades: GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; RAF, S.A. DE C.V.; y DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., en los ítems números 1 y 2; y a SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., en el ítem No. 1, para continuar con el proceso de evaluación, y ser consideradas en la apertura del Sobre No. 3 “Oferta Económica”;
- IV.** Que la Comisión efectuó la evaluación del expresado Sobre No. 3 “Oferta Económica”, de las cuatro sociedades participantes, aplicando el criterio prescrito en el numeral 32 de las Bases de Licitación, por el cual la adjudicación se hará al

ofertante que, habiendo cumplido a satisfacción según tales Bases, con la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación técnica; al comparar con otras ofertas económicas que hubieren cumplido con esos mismos requisitos, resulte con el precio económico (sic) más favorable por ítem. Dicho criterio fue aplicado por la Comisión, para el ítem No. 2: setenta estaciones de trabajo; no así para el ítem No. 1: quinientos cincuenta computadoras de escritorio, que fueron ofertadas con el precio más bajo por la Sociedad SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., argumentando la Comisión, que esta oferta no es la más conveniente a los intereses del CNR, al verificar el costo beneficio, así como la tecnología de los equipos ofertados, según el cuadro comparativo presentado por los expertos en la materia, debido a que el procesador ofertado por la mencionada sociedad, es tecnología del año 2009; por lo que recomienda, se adjudiquen ambos ítems a la Sociedad RAF, S.A. DE C.V., que ofrece tecnología del año 2011 en el ítem referido, hasta por un monto total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$481,400.00);

- V. Que el Consejo Directivo se ha dado por enterado de la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, y no está de acuerdo con ella, respecto a la adjudicación del ítem No. 1 a la Sociedad RAF, S.A. DE C.V., quien ofertó tal ítem a un precio unitario de SETECIENTOS VEINTISIETE 00/100 DOLARES (US\$727.00), ascendiendo a un precio total de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (US\$399,850.00); sino que estima que la adjudicación debe efectuarse en el referido ítem No. 1, a la Sociedad SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., que lo ofertó a un precio unitario de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 65/100 DOLARES (US\$697.65); ascendiendo el precio total de este ítem a TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE 50/100 DOLARES (US\$383,707.50). La razón para no aceptar dicha recomendación, consiste en que, tal como se determinó en el numeral 19 de las Bases de Licitación y se encuentra establecido en las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, la apertura de los Sobres y su evaluación, deben ser efectuados en etapas sucesivas, al estar firme el resultado de cada una de las anteriores; por lo cual, los argumentos planteados por la Comisión debieron ser considerados en la evaluación de la "Oferta Técnica" y no en la etapa de evaluación de la "Oferta Económica", resultando por ello ser extemporáneos, contrariándose así, los principios de seguridad jurídica, libre competencia e igualdad;
- VI. Que la Administración, ha solicitado al Consejo Directivo, darse por enterado del resultado de la evaluación del Sobre No. 3 "Oferta Económica" en la licitación citada, y requiera la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, del resultado de dicho Sobre, referente a la adjudicación de la contratación en la expresada Licitación;

POR TANTO, de conformidad parcialmente, a la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas; razones señaladas, y con base en lo dispuesto por el numeral 32 de las Bases de Licitación; artículos 37 y 38 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; y 56 inciso 5°. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-,

ACUERDA: I) Darse por enterado del resultado de la evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”, en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-04/2011-CNR-BCIE “Suministro de Computadoras y Estaciones de Trabajo para el Centro Nacional de Registros; II) No aceptar la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en lo referente a la Adjudicación del ítem No. 1: quinientos cincuenta computadoras de escritorio, en el sentido de no adjudicársele a la Sociedad RAF, S.A. DE C.V., sino optar por la oferta de la Sociedad SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; y III) Instruir a la Administración, para que solicite la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, para adjudicar la contratación en la Licitación, de la siguiente manera: ítem No. 1 correspondiente a quinientos cincuenta computadoras de escritorio, a la Sociedad SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V, por un precio unitario de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 65/100 DOLARES (US\$697.65); ascendiendo el precio total de este ítem a TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE 50/100 DOLARES (US\$383,707.50); y el ítem No. 2 correspondiente a setenta estaciones de trabajo, a la Sociedad RAF, S.A. DE C.V., a un precio unitario de UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (US\$1,165.00), ascendiendo a un precio total de OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (US\$81,550.00); haciendo un monto total de la adjudicación en la presente licitación, de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 50/100 DOLARES (US\$465,257.50). Las cantidades mencionadas, están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador, veinte de octubre de dos mil once.-
COMUNIQUESE. Enmendado: SESENTA-Vale.-


Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh*JEA*rmcmz

